



**TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA**  
(art. 173, num.1º. Ley 1437 de 2011)

**VALLEDUPAR, DOCE (12) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1º. Del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DOCE (12) DE JUNIO DE 2019, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR (a):	PETRONILA MARÍA MINDIOLA CÁCERES
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
MAGISTRADO(a) PONENTE:	Dra. DORIS PINZÓN AMADO
RADICACIÓN:	<b>2018-00283-00</b>

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1º. del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL DIA CUATRO (4) DE JULIO DE 2019, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**

  
**DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO**  
Secretaria